



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-MPC

Casma, 12 de Mayo del 2017



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de desafectación administrativa de uso de un área de 204.84 M2. De parte del Lote N° 01 Mz. "Y" del Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Este de Casma (Parque-Jardín) de un área de 4,885.7 M2 de Dominio Público a Dominio Privado (para uso Residencial Vivienda), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, además de la titularidad de las municipalidades sobre bienes de uso y servicio público local, de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica, igualmente compete a las municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, con excepción de los que corresponden al Estado conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6224-16, doña Lidia Maldonado Coral, solicita prosecución del trámite de titulación de parte del Lote N° 1, Mz. Y5, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma;

Que, el Lote N° 1, Mz. Y5, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con código de predio N° P09070433, Uso: Parque/Jardín, Situación: Carga y Estado: Partida Activa, con un área de 4,885.70 m2;

Que, el terreno sub materia, se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante título de fecha 15.02.2001 para que lo destine a parque/jardín constituyendo bien de dominio público, de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible, correspondiendo la administración, mantenimiento y conservación a la referida comuna, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, el Art. 1° de la Ley N° 26664 concordado con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración de Áreas Verdes de Uso Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 218-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 07.09.2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro informa que se propone la desafectación en uso de un área de 204.89 m2 del Lt. N° 1 de la Mz. Y5 del P.V.H.U. Zona Este - Casma, por haber perdido la naturaleza del Uso del predio (Parque/Jardín) siendo usado desde el año 1969 como vivienda; asimismo indica que el área Parque/Jardín constituye áreas de servicio público y conforme al Art. 43° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, describe que: "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido su naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobado por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias (...)"; por lo que concluye que, sobre el área ocupada por una familia posesionaria por aproximadamente 40 años, en un área de 204.89 m2., inscrita como Parque/Jardín, el cual previa evaluación legal será aprobado mediante Acuerdo en Sesión de Concejo para su remisión a la SNB; dicho informe es corroborado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Técnico N° 0429-2016-GGUR-MPC de fecha 19.09.2016;

Que, el área que se solicita desafectar actualmente se encuentra ocupado por doña Lidia Maldonado Coral y su familia, con una vivienda de material noble y recuperable (esteras y cañas), contando con servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica, detentando una posesión desde el año 1969, en razón a que dicha familia construyó su vivienda desde antes del sismo del 31 de Mayo de 1970, perdiendo su condición de propietarios en razón de la expropiación realizada al amparo del Decreto Ley N° 18974 a través de la Comisión





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-MPC



de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada – CRYRZA, sin que se les pagara el respectivo justiprecio;

Que, con Informe Legal N° 0425-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 28.09.2016, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los actuados se encontrarían expeditos para ser elevados al Pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus facultades y de considerarlo pertinente apruebe la desafectación administrativa de uso de un área de 204.84 M2. del Lote N° 01 Mz. "Y" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este de Casma (Parque-Jardín) de un área total de 4,885.7 M2 de Dominio Público a Dominio Privado (para uso Residencial Vivienda);

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29.11.2016, el Concejo acordó que previamente a continuar con tratar la solicitud de doña Lidia Maldonado Coral de desafectación administrativa de uso de un área de 204.84 M2 del Lote N° 01 Mz. "Y" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este de Casma (Parque-Jardín) de un área total de 4,885.7 M2 de Dominio Público a Dominio Privado (para uso Residencial Vivienda), se oficie a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN para que absuelva la consulta sobre si es posible desafectar la referida área de terreno con el fin de posteriormente revertir dicha área de terreno a la indicada administrada;



Que, en ese sentido ante dicha consulta, a través del Expediente Administrativo N° 05566-17, que contiene el Oficio N° 208-2017/SBN-DNR-SNDC de fecha 18.04.2017, la Subdirectora de Normas y Capacitaciones (e) de la Superintendencia Nacional de Bienes – SBN del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace de conocimiento que atendiendo a la consulta efectuada por esta Municipalidad, y que al tratarse de un interés particular que se sobrepone al interés colectivo de la sociedad de contar con un parque, no resulta factible el procedimiento de desafectación; en tanto se recaería en contravención a la garantía de permanencia de los bienes en el dominio del Estado y la obligación de la entidad de mantener o incrementar el valor del predio bajo su administración. En ese sentido su representada debe ejercer la defensa administrativa o judicial del predio a fin de garantizar el cumplimiento de su finalidad conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 29151;



Que, ante los argumentos esgrimidos y teniendo conocimiento de todo los actuados, el Pleno del Concejo estando a los precitados informes, ha visto por conveniente desaprobar la desafectación administrativa de uso de un área de 204.84 M2. del Lote N° 01 Mz. "Y" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este de Casma (Parque-Jardín) de un área de 4,885.7 M2. de Dominio Público a Dominio Privado (para uso Residencial Vivienda);

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la desafectación administrativa de uso de un área de 204.84 M2. del Lote N° 01 Mz. "Y" del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este de Casma (Parque-Jardín) de un área de 4,885.7 M2 de Dominio Público a Dominio Privado (para uso Residencial Vivienda); conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE